



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

SGGAOT-TI-00335-2016

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 150-2016-MPSM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día lunes, 08 de agosto de 2016, se trató el proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de San Martín, puesto a consideración del Concejo Municipal, mediante Dictamen N° 002-2016-COMA-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:



Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, al inciso 7 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2016-SGAyOT-GDEGAyT/MPSM, de fecha 21 de julio del 2016, la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, recomienda actualizar el PIGARS, tomando en cuenta la existencia de documentos actualizados como el Estudio de Caracterización, cambios de almacenamiento público, proyección económica e inclusión social por medio de los recicladores, además del personal laborando en los servicios más importantes del manejo de residuos sólidos.

El Concejo Municipal, por MAYORÍA CALIFICADA, aprobó el siguiente **ACUERDO**:

Artículo 1°.- APROBAR la Ordenanza que aprueba la Actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de residuos Sólidos de la Provincia de San Martín - PIGARS.

Artículo 2°.- DERÓGASE la Ordenanza 011-2012-A-MPSM.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Alcaldía la promulgación de la ordenanza municipal que se aprueba mediante el presente acuerdo, así como su publicación conforme a Ley.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, la implementación y cumplimiento de la ordenanza municipal que se aprueba mediante el presente acuerdo.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la transcripción del presente acuerdo y su comunicación a Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Turismo, Oficina de Imagen Institucional y Oficina de Informática y Sistemas.

DESE CUENTA:

C.c.
Archivo.

Ciudad de Tarapoto, lunes, 8 de agosto de 2016.

